

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2025/14565 Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa de residuos 2025.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Godella, en sesión del 27/11/2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Residuos (exp. 2569418M).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, para su examen y reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Las modificaciones son:

1º.-Se introduce un nuevo artículo 5 de la ordenanza fiscal, en concreto, se propone la regulación de unos nuevos beneficios fiscales cuyo tenor literal viene a decir:

VER ANEXO

Godella, 28 de noviembre de 2025.—El alcalde, José María Musoles Granada.



“Artículo 5º.- Beneficios fiscales

1. Se establecen los siguientes beneficios fiscales que se aplicaran directamente sobre la tasa y que tienen como finalidad incentivar buenas prácticas para la disminución de la generación de residuos:

a) Una bonificación del 20% sobre la tasa por el uso de técnicas de compostaje. Tendrán derecho a una bonificación los contribuyentes usuarios que participen en los programas de educación municipal sobre compostaje, una vez implantados estos y previa comprobación municipal de que efectivamente se están realizando las técnicas de compostaje en su vivienda.

La bonificación se aplicará previa solicitud a instancias de parte y una vez obtenida la misma, se aplicará en la anualidad siguiente al de la concesión.

b) Bonificación del 20% sobre la tasa por la aplicación de sistemas de recogida selectiva de bioresiduos. Tendrán derecho a esta bonificación los contribuyentes usuarios que participen en el programa municipal de recogida de bioresiduos una vez instaurado. A tal efecto el usuario deberá figurar en el censo de recogida de bioresiduos y cumplir con los requisitos y obligaciones del programa. La bonificación se aplicará previa solicitud a instancias de parte y una vez obtenida la misma esta se aplicará en la anualidad siguiente al de la concesión.”

2.- Se introduce un nuevo artículo 7 “Pago por generación” que literalmente señala que:

“Artículo 7.- Pago por generación

En virtud de lo expuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022 que establece que la tasa debe tender hacia el pago por generación y que este sistema debe incorporarse gradualmente dentro de la operativa para la recogida de residuos de competencia doméstica en el Ayuntamiento de Godella y una vez que se hayan implantado los sistemas necesarios para el registro y control de actividades generadas, se establecerán las bonificaciones y/o exenciones de esta tasa en cada caso”.

3.- Se modifican las tarifas del artículo 8.3 quedando de la siguiente manera:

A) Epígrafe 1.- Viviendas:

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
Categoría A (viviendas unifamiliares radicadas en parcelas ajardinadas de más de 2000m ²)	561,66 €	140,42 €
Categoría B (viviendas unifamiliares radicadas en parcelas ajardinadas de entre 1201 y 1999 m ²)	516,24 €	129,06 €
Categoría C (viviendas unifamiliares radicadas en parcelas ajardinadas de entre 801 y 1200 m ¹)	495,70 €	123,93 €
Categoría D (viviendas unifamiliares radicadas en parcelas ajardinadas de entre 401 y 800 m ²)	479,53 €	119,88 €
Categoría E (viviendas unifamiliares radicadas en parcelas ajardinadas de hasta 400 m ²)	216,29 €	54,07 €
Categoría F (viviendas sin parcela ajardinada más de 251m ²)	86,97 €	21,74 €
Categoría G (viviendas sin parcela ajardinada entre 151 hasta 250m ²)	86,62 €	21,66 €
Categoría H (viviendas sin parcela ajardinada entre 81 hasta 150m ²)	51,97 €	12,99 €
Categoría I (viviendas sin parcela ajardinada hasta 80m ²)	27,71 €	6,93 €

B) Actividades comerciales

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
2.A. HOTELES O ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA SIMILAR por hab	105,42 €	26,36 €
3.A. CAPACIDAD DE 100 ALUMNOS O INFERIOR	972,47 €	243,12 €
3.B. CAPACIDAD ENTRE 101 Y 400 ALUMNOS	2.202,07 €	550,52 €
3.C. CAPACIDAD ENTRE 401 Y 800 ALUMNOS	3.709,88 €	927,47 €
3.D. CAPACIDAD > A 800 ALUMNOS	7.188,34 €	1.797,09 €
4.A. SUPERMERCADOS, ECONOMATOS Y COOPERATIVAS + 1.001M ²	9.158,99 €	2.289,75 €
4.B. SUPERMERCADOS, ECONOMATOS Y COOPERATIVAS 501 A 1.000M ²	3.941,30 €	985,33 €
4.C. SUPERMERCADOS, ECONOMATOS Y COOPERATIVAS HASTA 500 M ²	- €	- €
4.D. TIENDAS PRODUCTOS ALIMENTARIOS	332,01 €	83,00 €
4.E. TIENDAS Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS	234,02 €	58,51 €
5.A. RESTAURANTES SUPERIOR A 200 COMENSALES	9.551,32 €	2.387,83 €
5.B. RESTAURANTES, bares, cafeterías entre 101 y 200	4.679,14 €	1.169,79 €
5.C. restau BARES, CAFETERIAS, PUBS. Entre 50 y 100	2.495,83 €	623,96 €
5.D. restau BARES, CAFETERIAS, PUBS = Ó < 50 PERSONAS	1.204,07 €	301,02 €
7.A. CENTROS OFICIALES Y OF. BANCARIAS	1.458,70 €	364,68 €
7.B. INDUSTRIAS Y ALMAC. HASTA 1000M ²	887,42 €	221,86 €
7.C. INDUSTRIAS Y ALMAC. MÁS DE 1000M ²	1.396,59 €	349,15 €
7.D. DESPACHOS PROFESIONALES	294,82 €	73,71 €
7.E. SERVICIOS SANITARIOS	897,64 €	224,41 €